

Referencia:	2024/11008Z
Procedimiento:	Abierto Simplificado
Interesado:	
Representante:	
<b>Contratación</b>	

1

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO (OBRAS Y SUMINISTROS) DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 15 PASOS DE PEATONES INTELIGENTES EN ALCÁZAR DE SAN JUAN”, ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU.**

## **CONTRATO DE OBRAS**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

TRAMITACIÓN  Ordinaria  Urgente  Anticipada

Expediente de PLACSP número 8/2024 Obras (Mixto) PRTR

## **CUADRO RESUMEN**

### **A. PODER ADJUDICADOR**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250402266151424714 en <https://sede.alcazardesanjuan.es>

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN</b>	
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN:</b>	Concejalía Delegada de Contratación y Patrimonio por Decreto de la Alcaldía de fecha: 02/04/2024.	
<b>SERVICIO GESTOR:</b>	Servicio de Contratación.	
<b>Acuerdo de incoación del expediente de contratación:</b>		20 de agosto de 2024.
<b>Contacto:</b>	<a href="mailto:idiarpacheco@aytoalcazar.es">idiarpacheco@aytoalcazar.es</a>	
<b>Procedimiento:</b>	<p>Se justifica la elección del procedimiento abierto simplificado a la vista de lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>Es un contrato mixto al contener prestaciones de obras y suministros, atendiendo al carácter de la prestación principal que en este caso son las obras, con independencia del importe de la prestación, en aplicación de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento europeo y del Consejo, sobre contratación pública</p>	

## B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el suministro e instalación de **15 pasos de peatones inteligentes en la ciudad de Alcázar de San Juan, ubicados en:**

1. Avenida de Herencia, confluencia con calle Gracia.
2. Avenida de Herencia, acceso a parque Alces.
3. Recinto Ferial, acceso a pabellón Vicente Paniagua Sentido entrada ciudad.
4. Recinto Ferial, acceso a pabellón Vicente Paniagua Sentido salida ciudad.
5. Calle Los Ángeles, confluencia calle Doctor Creus.
6. Calle Anastasio López a la altura del servicio de urgencias Hospital Sentido centro ciudad.
7. Calle Anastasio López a la altura del servicio de urgencias Hospital sentido salida ciudad.
8. Avenida de la Constitución, confluencia con calle Júpiter lado Parque.
9. Avenida de la Constitución, confluencia con calle Júpiter lado Plaza Toros.
10. Avenida de la Constitución, paso peatones de acceso al Hospital mancha Centro sentido entrada.
11. Avenida de la Constitución, paso peatones de acceso al Hospital mancha Centro sentido salida.
12. Calle Arroyo Mina, confluencia con calle Barataria.
13. Calle Rondilla de la Cruz Verde nº 78.
14. Avenida Constitución junto a multicines.
15. Avenida Constitución junto a estación autobuses.

Actuaciones incluidas en el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - financiada por la Unión Europea -

NextGenerationEU.	
<b>CPV:</b> 45233294-6. Instalación de señalización viaria 35125100. Sensores	
<b>Código Nuts:</b> ES 422 (Ciudad Real)	
<b>POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<b>Limitaciones en lotes:</b> <input type="checkbox"/> Sí, Ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> No
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (art. 28 LCSP):</b> Garantizar la visibilidad de los pasos de peatones en los que se interviene de manera que se iluminen al aproximarse los peatones al paso de peatones por la noche. De esta manera se consigue advertir a los vehículos que va a cruzar la calzada algún peatón y por consiguiente aumentar la seguridad de los peatones.	
<b>HITOS Y OBJETIVOS A CUMPLIR. PLAZOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hito gestión: Inicio del proceso de licitación 2 meses después de la aprobación de la Orden de Concesión definitiva.</li> <li>Hito crítico: Importe mínimo adjudicado a 31/03/2024.</li> <li>Hito crítico: Fin de ejecución antes de 31/12/2024.</li> </ul>	
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:</b> Mínimo 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del anuncio de licitación.	

### C. PROYECTO

<b>Autor del Proyecto:</b> El Arquitecto Técnico Municipal, D. Diego Dueñas Alcalá.	<b>Fecha aprobación:</b> Resolución aprobación proyecto 2024003996 del 18/07/2024.
---	--

### D. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN (ver Anexo II)

Presupuesto Licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto Licitación (IVA incluido)
150.883,60 €	31.685,56 €	182.569,16 €

Los importes están cofinanciados en un 74,38 % por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y un 25,62 % por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

<b>Aplicación presupuestaria:</b>	<b>1532/62300</b> Inversiones: Maquinaria, instalaciones y utillaje. <b>133/62300</b> - Inversiones: Pasos de peatones inteligentes y mobiliario de seguridad.
<b>Sistema de determinación del precio:</b>	Conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Diego Dueñas Alcalá, de fecha 02/07/2024.

Las ofertas económicas de los licitadores no podrán exceder del presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación). Se excluirán, por tanto, las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

### E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA:	NO		
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Presupuesto de licitación (IVA excluido)			150.883,60 €
Incremento de unidades de ejecución			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido).			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Prórroga (IVA excluido)			
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>			<b>150.883,60 €</b>

4

### F. REGIMEN DE FINANCIACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD, Y AGENDA URBANA (MITMA),	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN,	TOTAL
74,38 %	25,62 %	100%

La ayuda de este contrato está incluida en la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 17/07/2023, por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Orden Ministerial del 21 de julio de 2022, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 178, de 26 de julio de 2022, se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Esta Orden fue modificada el 20 de octubre de 2022.

A través del referido programa se instrumenta parte de la **Inversión 1, del Componente 1**, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

La cuantía total de las ayudas a conceder en el marco de la segunda convocatoria es de 500 millones de euros, con cargo a 2023, de la aplicación presupuestaria 17.50.20.45AA.762 de los Presupuestos Generales del Estado.

### G. ANUALIDADES

ANUALIDAD	MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD, Y AGENDA URBANA, MITMA	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	TOTAL
<b>Anualidad 1</b>	135.794,94 €	46.774,22 €	182.569,16 €
<b>TOTAL</b>	<b>135.794,94 €</b>	<b>46.774,22 €</b>	<b>182.569,16 €</b>

## H. PLAZO DE EJECUCIÓN

<b>Duración del contrato:</b>	TREINTA DIAS, a partir del acta de comprobación de replanteo. El suministro e instalación de los 15 pasos de peatones inteligentes deberán estar ejecutados, facturados y pagados antes del 31/12/2024.	
El plazo de comprobación de replanteo: 20 días naturales a contar desde la formalización del contrato.		
<b>Prórroga:</b> NO	<b>Duración de la prórroga:</b>	<b>Plazo de preaviso:</b>

5

## I. PLAZO DE GARANTÍA.

<b>Duración:</b>	La garantía no será devuelta o cancelada hasta que haya transcurrido el plazo de doce meses desde el vencimiento del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.
------------------	---

## J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo X cuadro – resumen.
--

## K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO, teniendo en consideración el importe de las obras y el plazo de ejecución.
--

## L. GARANTÍA DEFINITIVA

SI <input checked="" type="checkbox"/> 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) <input type="checkbox"/> 5% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precio unitario.  Posible constitución mediante retención en el precio <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<b>COMPLEMENTARIA</b> <input type="checkbox"/> Exigida: _____ % <input checked="" type="checkbox"/> No exigida
--	--

## M. CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA.

CONTRATO	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

Teniendo en cuenta el apartado a) del artículo 77 denominado "Exigencia y efectos de la clasificación", de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público, al ser un contrato cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros NO PROCEDE.

## N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

No. Ver Anexo IV – cuadro resumen
-----------------------------------

## Ñ. TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO.

No se establece o exige titulación del delegado del contratista y personal facultativo.

6

## O. SUBCONTRATACIÓN

SI	Conforme a lo establecido en el artículo 215 de la ley de contratos del sector público.  No se contempla la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar (Art. 215 LCSP 2017).  Tras la adjudicación o cuando se inicie la ejecución, el contratista debe comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos, debiendo especificar lo estipulado en el art. 215.2.b) de la LCSP 2017.  Posibilidad de pagos directos a subcontratistas: no.
----	---

## P. CESIÓN DE CONTRATO

NO

## Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO SE PREVEEN

## R. DATOS DE FACTURACIÓN.

<b>Entidad contratante:</b>	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN		
<b>Código DIR 3</b>	<b>Oficina contable</b>	<b>Órgano gestor</b>	<b>Unidad tramitadora</b>
	L01130052	L01130052	L01130052

### CONDICIONES DE PAGO:

La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente certificaciones de obra, en los diez primeros días de cada mes, en función de la obra ejecutada y según las instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento, con relación a la justificación de las actuaciones del PRTR, desglosada por actuaciones de cada grupo.

Las facturas presentadas por la empresa deberán incluir el siguiente texto: actuación incluida en el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - financiada por la Unión Europea - NextGenerationEU.

## S. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Servicios Técnicos Municipales. Responsable del Contrato:** Antonio Sánchez Rodríguez, Arquitecto Técnico Municipal.

## T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

- Contrato sometido a recurso especial en material de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al no existir Tribunal Administrativo de Contratación Pública en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.
- Contrato sometido a recurso potestativo de reposición. Órgano ante el que interponer el recurso: Alcaldía-Presidencia.

7

## U. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ver **Anexo XVII**: Tratamiento de datos de carácter personal entre el responsable y el encargado del tratamiento.

## V. INDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN

	<b>ANEXO I</b>	<b>DIVISIÓN POR LOTES</b>
X	<b>ANEXO II</b>	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (DESGLOSE)
X	<b>ANEXO III</b>	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
	<b>ANEXO IV</b>	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
	<b>ANEXO V</b>	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO
	<b>ANEXO VI</b>	PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS
	<b>ANEXO VII</b>	ADMISIÓN DE VARIANTES - ALTERNATIVAS
	<b>ANEXO VIII</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR
X	<b>ANEXO IX</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE FÓRMULAS – PARÁMETROS BAJAS ANORMALES
X	<b>ANEXO X</b>	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
X	<b>ANEXO XI</b>	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
X	<b>ANEXO XII</b>	OBLIGACIONES ESENCIALES
	<b>ANEXO XIII</b>	MODIFICACIONES DEL CONTRATO
	<b>ANEXO XIV</b>	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
X	<b>ANEXO XV</b>	COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN
X	<b>ANEXO XVI</b>	CARTEL DE OBRA
X	<b>Anexo XVII</b>	TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ENTRE EL RESPONSABLE Y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

## ANEXO II - CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art. 100.2 LCSP)

(especificar para cada lote, en su caso).

Ver desglose en el proyecto de la obra

### DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO

- MEMORIA:
  - Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PRESUPUESTO
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD o, en su caso, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (sin IVA) asciende a la cantidad de **150.883,60 EUROS**, ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y tres con sesenta euros.

El valor estimado de la instalación en obra asciende a la cantidad de **57.422,85 EUROS**, cincuenta y siete mil cuatrocientos veintidós con ochenta y cinco euros.

El valor estimado del suministro asciende a la cantidad de **93.460,75 EUROS**, noventa y tres mil cuatrocientos sesenta con setenta y cinco euros.



### ANEXO III - CUADRO RESUMEN SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

9

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

#### Solvencia Económica y Financiera (art.87 L.C.S.P.)

- a) **Volumen anual de negocios del licitador** referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

**Criterios:** Umbral 1 vez el valor estimado del contrato 150.883,60 €

**Acreditación:** Mediante Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro y -en caso contrario- por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas individuales, no inscritas en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

#### Solvencia técnica o profesional (artículo 88 LCSP):

- a) **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años**, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

**Criterios:** Umbral 70% de la anualidad media del contrato: 127.798,41 €

**Acreditación:** Certificados de buena ejecución de servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia técnica del empresario.

- b) **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El empresario podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos académicos y profesionales o a la experiencia profesional que, en su caso, se exijan, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Si la empresa licitadora se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica y financiera, se establece la responsabilidad solidaria de todas ellas.

La empresa adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros:

Seguro a todo riesgo de la construcción por importe de 182.569,13 €, durante la ejecución de las obras.

Seguro de responsabilidad civil por importe de 182.569,13 €, desde el inicio de la obras hasta su finalización, más el periodo de garantía tras la finalización de los trabajos.

## ANEXO IX – CUADRO RESUMEN

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

11

#### **PRECIO OFERTADO: de 0 hasta 100 puntos.**

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja será valorada con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda por la aplicación de la fórmula recogida a continuación:

$P = 100 \times A/B$ , siendo A el precio de la oferta más económica, B el precio de la oferta a valorar, y P la puntuación obtenida.

## PARAMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Los parámetros objetivos en virtud de los cuales se estimará que las ofertas son anormalmente bajas serán cuando las ofertas presentadas se encuentren en los siguientes supuestos:

Para las ofertas económicas:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En el caso de apreciarse ofertas anormalmente bajas, se procederá en los términos del artículo 149 de la LCSP; el plazo máximo que se conferirá al licitador para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará informe técnico al funcionario que haya redactado el pliego de prescripciones técnicas o proyecto, en su caso, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando en el procedimiento hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

## ANEXO X- CUADRO RESUMEN CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

### 1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LA INSERCIÓN LABORAL:

Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa, empadronadas en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral.

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

- a) Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.
- b) Mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24.
- d) Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
- e) Otras personas en riesgo de exclusión, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que lo acredite.

### 2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LA ESTABILIDAD LABORAL:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

### 3. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS SALARIOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO:

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.

A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato: el adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

#### **4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

#### **5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:**

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

#### **6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LA TRANSPARENCIA FISCAL: CRITERIOS ÉTICOS**

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

#### **7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se estará a lo dispuesto en el art. 192.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## ANEXO XI- CUADRO RESUMEN

### PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

#### **Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución (art.192 LCSP)**

Se establece una sanción del 1% del precio del contrato, para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, por parte de la empresa contratista o subcontratista, de conformidad con el art. 192 LCSP.

#### **Incumplimiento de plazos (art.193 LCSP)**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

#### **Incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso (art.192 y 194 LCSP)**

Para el incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato, así como de las obligaciones del contratista se estará a lo dispuesto en el art.192 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas anteriormente se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



## ANEXO XII – CUADRO RESUMEN

### OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

17

En relación con el **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA** (PRTR), son obligaciones esenciales del contratista, a los efectos establecidos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su omisión será causa de resolución del contrato, las siguientes:

1.- El contratista está obligado a la cumplimentación y presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (**DACI**), la cual deberá aportarse con carácter previo a la formalización del contrato. Igualmente habrá de presentarse esta DACI por todos los subcontratistas que intervengan en el contrato.

2.- El contratista y subcontratistas tienen obligación de cumplir las **obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, debiendo cumplimentar con carácter previo a la formalización del contrato** las correspondientes declaraciones relativas a la aceptación de la cesión de datos y al compromiso de cumplimiento de los **principios transversales** establecidos en el PRTR y acreditar su inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

3.- El contratista y subcontratistas tendrán obligación de aportar la información relativa al **titular real** del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO X en el presente pliego.

4.- El contratista y subcontratistas están sujetos a los **controles** de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo derecho estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

5.- El contratista y subcontratistas tienen obligación de cumplir las normas sobre **conservación de la documentación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

6.- El contratista y subcontratistas están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan y todos los proyectos y subproyectos del PRTR incorporarán de forma correcta y destacada,

junto al emblema de la UE, el logo oficial del PRTR y la declaración “Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU” en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

7.- El contratista y subcontratistas garantizarán el respeto al **principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH)**, así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayuda conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía Técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones de etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la I.06 en la que se enmarcan dichos proyectos.

8.- El contratista y subcontratistas quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones de **etiquetado verde y digital**, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do not significant harm, DNSH) en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- El contratista y subcontratistas están obligados a la adhesión al **Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan** – incluyendo el conflicto de intereses- aprobado por Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26/04/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

Con la aprobación del citado plan el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan da cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR. Esta obligación se impone con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan es de aplicación obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, así como para proveedores,

contratistas y empresas colaboradoras, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 26 de abril de 2022, conforme al modelo que figura en el Anexo IX del presente pliego.

**10.-** El contratista estará obligado a gestionar los **permisos, licencias y autorizaciones** establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la prestación, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

**11.-** Cualesquiera **otras** establecidas expresamente en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**12.-** Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO V en el presente pliego.

**13.-** Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

## ANEXO XV – CUADRO RESUMEN

### COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

**Presidente/a:**

Titular: Concejala Delegada de Contratación.

Suplente: Concejala/a del Grupo municipal PSOE.

**Vocales:**

Interventor/a de Fondos Acctal. Suplente: Interventor/a Acctal. en la fecha de la sesión de la Mesa.

Secretaria Accidental. Suplente: Secretario/a Acctal. en la fecha de la sesión de la Mesa.

Vocal Técnico: Jefe de Servicio de Contratación Acctal. Suplente: Funcionario/a que se designe a tal efecto.

Miembro/representante del Servicio de Promoción Económica.

**Secretario de la Mesa:**

Jefe U.G. Contratación. Suplente: Funcionario/a que se designe a tal efecto.

## ANEXO XVII – CUADRO RESUMEN

### TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ENTRE EL RESPONSABLE Y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

21

#### 1. Objeto del encargo del tratamiento.

La empresa contratista quedará obligada al cumplimiento del presente Anexo, como entidad encargada del tratamiento de los datos de carácter personal que, en su caso, tenga acceso, en la ejecución del objeto del contrato de la presente licitación, suministrados por el responsable del tratamiento, que, en este caso, es el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Los tratamientos de los datos de carácter personal a realizar, en su caso, en la prestación del servicio serían los siguientes:

x	Recogida	x	Registro
x	Estructuración	x	Modificación
x	Conservación	x	Extracción
x	Consulta	x	Comunicación por transmisión
x	Difusión	x	Interconexión
x	Cotejo	x	Limitación
x	Supresión	x	Destrucción
x	Devolución al Ayuntamiento	x	Comunicación
	Otros		

#### 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del encargo, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, responsable del tratamiento, pondrá a disposición de la entidad contratista, encargada del tratamiento, la información que en su caso proceda, a través del empleado/a municipal, responsable del contrato.

#### 3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración igual que la del contrato objeto de la presente licitación. Una vez finalizado dicho plazo, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir, en su caso, cualquier copia que esté en su poder.

#### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja, en su caso, para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos o propios.

**b.** Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

**c.** Llevar, por escrito, un registro<sup>1</sup> de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, las medidas de seguridad técnicas y organizativas a emplear estarán alineadas con lo establecido por el Esquema Nacional de Seguridad.

**d.** No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

**e.** Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato objeto de licitación, que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

<sup>1</sup> "Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento." (Art. 30.5 RGPD).

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de quince días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  - 2. Limitación del tratamiento.
  - 3. Portabilidad de datos.
  - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Quando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k. Derecho de información: Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro horas, y a través de correo



electrónico y/o vía telefónica, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
  - b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  - c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m.** Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n.** Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.



- o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. Implantar, en todo caso, las medidas de seguridad recogidas en el Anexo II del RD 3/2010 por el que se establece el Esquema Nacional de Seguridad o mecanismos para:
  - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r. Destino de los datos.

Devolver al responsable del contrato, funcionario de este Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	30
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	33
2.1. Disposiciones Generales .....	33
2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.....	33
2.1.2. Valor estimado del contrato.....	33
2.1.3. Presupuesto base de licitación.....	33
2.1.4. Precio del contrato.....	34
2.1.5. Existencia de crédito .....	34
2.1.6. Hitos y objetivos .....	34
2.1.7. Plazo de duración del contrato .....	34
2.1.8. Perfil de contratante .....	35
2.1.9. Órgano de Contratación.....	35
2.1.10. Notificaciones telemáticas .....	35
2.1.11. Aptitud y capacidad para contratar.....	35
2.1.12. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. ....	36
2.1.13. Mecanismos de verificación – C01. I01. P01. ....	36
2.2. Cláusulas especiales de licitación.....	37
2.2.1. Presentación de proposiciones .....	37
2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	37
2.2.3. Subsanación de documentos .....	38
2.2.4. Contenido de las proposiciones .....	38
2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones.....	40
2.2.6. Mesa de contratación .....	40
2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO “Documentación administrativa y proposición económica”.....	40
2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre UNO Y DOS.....	41
2.2.8.1 Apertura de los Sobres nº UNO “Documentación Administrativa y criterios dependientes de juicio de valor”, calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.....	41

2.2.8.2 Apertura y examen de los sobres nº DOS “Oferta económica y criterios dependientes de fórmulas” .....	41
2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados .....	41
2.2.9. Valoración de las ofertas .....	42
2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos .....	42
2.3. Adjudicación .....	42
2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación .....	42
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta. ....	43
2.3.3. Garantía definitiva .....	46
2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración .....	46
2.3.5. Adjudicación .....	46
2.4. Formalización del contrato .....	46
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....	48
3.1. Abonos al contratista .....	48
3.2. Obligaciones del contratista .....	49
3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente .....	49
3.2.2. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos .....	49
3.2.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación .....	50
3.2.4. Señalización de las obras .....	50
3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones .....	50
3.2.6. Obligaciones de transparencia .....	50
3.2.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos) .....	51
3.2.8. Responsabilidad del/la contratista por daños y perjuicios .....	51
3.2.9. Información y publicidad .....	51
3.3. Tributos .....	51
3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial .....	51
3.5. Revisión de precios .....	51
3.6. Cesión del contrato .....	51

3.7. Cumplimiento de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).....	52
3.8. Obligaciones en materia de comunicación. ....	52
3.9. Subcontratación. ....	52
3.10. Sistema de seguimiento del contrato. ....	53
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	53
4.1. Ejecución de los trabajos .....	53
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato .....	54
4.3. Plazo de duración. ....	54
4.4. Programa de trabajo .....	54
4.5. Comprobación de replanteo y comienzo del plazo de ejecución. ....	54
4.6. Unidad de Seguimiento y Ejecución del Contrato. Director facultativo y responsable del contrato. ....	54
4.7. Coordinador en materia de seguridad y salud. ....	56
4.8. Plan de seguridad y salud en el trabajo. ....	56
4.9. Delegado de obra del contratista. ....	56
4.10. Libro de órdenes .....	57
4.11. Libro de incidencias. ....	57
4.12. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras.....	57
4.13. Evaluación de riesgos profesionales.....	57
4.14. Riesgo y Ventura.....	57
4.15. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	58
4.16. Penalidades .....	58
4.16.1. Penalidades por demora .....	58
4.16.2. Otras penalidades .....	58
4.17. Comunicación de hechos constitutivos de fraude.....	58
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA .....	59
5.1. Recepción y liquidación .....	59
5.2. Plazo de garantía .....	59
5.3. Devolución de la garantía y liquidación de las obras. ....	60
5.4. Responsabilidad por vicios ocultos. ....	60

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	60
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	60
7.1. Modificaciones previstas .....	61
7.2. Modificaciones no previstas .....	61
8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD .....	61
9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....	62
12. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	63
13. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.....	64
ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	65
ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	68
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI). .....	69
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). .....	71
ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) ..	73
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852 .....	74
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL PARA LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO .....	76
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	77
ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS. ....	78
ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN. ....	79
ANEXO XI. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL .....	80
ANEXO XII: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN .....	81
ANEXO XIII. CONFIDENCIALIDAD .....	82
CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESIDENCIA:.....	84

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El **objeto de este contrato es mixto**, debido que contiene prestaciones de varios contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aplicación del artículo 18, y se atenderá al carácter de la prestación principal que en este caso son las **obras** (artículos 13 y 25 de la LCSP).

El presente contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladoras de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La celebración y desarrollo del contrato y la ejecución de las obras se regirán, fundamentalmente, por el presente Pliego, el proyecto de obras redactado al efecto y el pliego de prescripciones técnicas que contenga el mismo, en todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

- Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE nº 266 de 05/11/2019).
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.
- Orden Ministerial, de 21/07/2022, publicada en el BOE Nº 178 EL 26/07/2024 por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Esta Orden fue modificada el 20/10/2022.

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.
- Normativa reguladora de las condiciones técnicas del tipo de suministro de que se trata.
- Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Igualmente, resulta de obligatoria aplicación al contrato el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26/04/2022.
- Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias) y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

- En particular, el contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**. En los contratos de servicios que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deben considerarse especialmente la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente pliego queda sujeto a los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021, y que son los siguientes:
  - Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
  - El adjudicatario quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
  - Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
  - Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
  - Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
  - Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
  - Comunicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán **carácter contractual**. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el proyecto de obras, y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo previsto en el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el **apartado E** del cuadro resumen en función del valor estimado del mismo.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el **apartado B** del cuadro resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el **apartado C**, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

El presente contrato se financia con cargo al **Fondo de Recuperación Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021** y, en concreto, en los términos indicados en la Orden Ministerial, de fecha 17/07/2023, por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Encontrándose sujeto a **los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y el Consejo, 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

A través del referido programa se instrumenta parte de la **Inversión 1**, del **Componente 1**, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en **el Anexo I del cuadro-resumen** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato, en su caso.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro resumen.

#### 2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

#### 2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II del cuadro-resumen**.

Las ofertas económicas de los licitadores no podrán exceder del presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación). Se excluirán, por tanto, las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

#### 2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio de adjudicación del contrato se considerarán incluidos por el contratista todos los beneficios, gastos de contratos, gastos generales, acometidas de agua y energía provisionales de obra y demás instalaciones que lo requieran incluso permisos de Industria y Ayuntamiento, arbitrios, tasas, precios públicos e impuestos de cualquier clase, cargas aplicables al trabajo, precios o primas de seguros, Seguridad y Salud, aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, etc., y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

#### 2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El contrato se encuadra en el Programa de **ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. A través del citado programa **se instrumenta parte de la Inversión 1, del Componente 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

#### Ausencia de doble financiación:

La ejecución del presente contrato respeta los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión Europea. Por tanto, **se hace constar la ausencia de doble financiación en el presente contrato.**

#### 2.1.6. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

Para este contrato, tanto el Ayuntamiento como la contratista están obligados a cumplir los hitos y los objetivos definidos en el **apartado B** del cuadro resumen.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, será considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá las penalidades definidas en el presente pliego.

#### 2.1.7. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración o ejecución del contrato será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el

documento contractual. No obstante, el referido plazo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de las obras el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fije en la aprobación del Programa de Trabajo.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 29.4 de la L.C.S.P.

Para los casos, en los cuales, estuviera prevista la prórroga en el apartado correspondiente del cuadro-resumen, el contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo ésta obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

### 2.1.8. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

Asimismo, de conformidad con las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la L.C.S.P. el acceso a la documentación e información relativa al expediente se llevará a cabo accediendo a la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> a través de enlace desde la dirección web: [www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es) (Perfil de contratante).

La información y los documentos relativos al contrato difundidos a través del Perfil de Contratante tendrán carácter informativo, por lo que, en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

### 2.1.9. Órgano de Contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 61 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP y artículo 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será el que figure en el **apartado A** del cuadro – resumen.

### 2.1.10. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración en relación al procedimiento de adjudicación del presente contrato se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es> (mediante la herramienta de “comunicaciones” de dicha plataforma) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en la siguiente dirección electrónica: <https://alcazardesanjuan.es/sede-electronica/>.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en las referidas aplicaciones.

### 2.1.11. Aptitud y capacidad para contratar.

Podrán participar en el procedimiento y contratar con esta Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la LCSP y en este pliego, o en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el servicio de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trata, deberán acreditar que cumplen este requisito. Las empresas no comunitarias podrán participar en el procedimiento previa justificación de reciprocidad en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán participar en el procedimiento las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales (UTE, en adelante) quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### 2.1.12. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Para celebrar contratos con la Administración las licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan en el **Anexo III** del cuadro-resumen. En dicho anexo se recogen los medios de acreditación de la solvencia, los requisitos, umbrales o ratios mínimas que determinarán la admisión o exclusión de las licitadoras y los documentos que deben aportarse para su efectiva acreditación.

#### 2.1.13. Mecanismos de verificación – C01. I01. P01.

**1.- Documento de síntesis que justifique cómo se han cumplido los objetivos** (incluyendo los elementos pertinentes de cada objetivo, tal y como se enumeran en la descripción correspondiente en el anexo CID).

- **Objetivo 7 (4T-2024)**. Publicación de la adjudicación de proyectos o subvenciones en el BOE o en la plataforma de contratación pública o de la ejecución de gastos relacionados con adquisiciones por parte de municipios que contribuyan a fomentar la movilidad sostenible en los municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia; en determinadas condiciones, también podrán asignarse a municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes. Los proyectos apoyarán, por ejemplo:

- a) la transformación de las flotas de transporte público para lograr los objetivos de la Directiva de vehículos limpios, con arreglo a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).
- b) la delimitación y gestión de zonas de bajas emisiones.
- c) la digitalización del transporte público, su gestión administrativa y la mejora de su accesibilidad.
- d) medidas para priorizar el transporte colectivo y la movilidad activa. Los criterios de selección garantizarán que al menos 310.000.000 EUR contribuyan a los objetivos de cambio climático con un coeficiente climático del 100 % y que al menos 1.190.000.000 EUR lo hagan con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022).

- **Objetivo 9 (4T-2025)**. Al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible finalizados en zonas urbanas y metropolitanas, para contribuir a la movilidad sostenible en 150 zonas urbanas o

metropolitanas de más de 50.000 habitantes y, en determinadas condiciones, en zonas urbanas de entre 20.000 y 50.000 habitantes. Son proyectos de fomento de la movilidad sostenible los siguientes:

i) Proyectos desarrollados por municipios que contribuyan a fomentar la movilidad sostenible en municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia; en determinadas condiciones, también podrán concederse a municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes. Los proyectos apoyarán, por ejemplo:

a) la transformación de las flotas de transporte público para lograr los objetivos de la Directiva de vehículos limpios, con arreglo a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

b) la delimitación y gestión de zonas de bajas emisiones.

c) la digitalización del transporte público, su gestión administrativa y la mejora de su accesibilidad.

d) medidas para priorizar el transporte colectivo y la movilidad activa.

Un proyecto es un conjunto de actividades definidas, interrelacionadas y coordinadas, realizadas con un objetivo común dentro de determinados plazos y límites presupuestarios, para las que se solicita una subvención. Un municipio puede desarrollar más de un proyecto.

2.- Este documento de síntesis incluirá como **Anexo una hoja de cálculo** (documento Excel que se adjunta con las tablas referentes al objetivo 7 y 9). Este Excel está estructurado de la siguiente forma:

- Tablas a cumplimentar dependiendo de si los proyectos desarrollados son por los municipios, por las comunidades autónomas o subvencionados a empresas, se completará una de las tres opciones indicadas.
- Comentarios en aquellas celdas donde se requiere aportar mayor información.
- Desplegables para marcar una de las opciones indicadas en el mismo.

3.- **Documentación justificativa** (aparece detallada en las tablas que hacen referencia al objetivo 7 y al objetivo 9 del documento Excel adjunto).

## 2.2. Cláusulas especiales de licitación

### 2.2.1. Presentación de proposiciones

La presentación de las proposiciones debe ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación **deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLACSP.

### 2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de **confidenciales**, sin que resulten admisibles las declaraciones



genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Es importante recordar que de acuerdo con el art.133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y que en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

### 2.2.3. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado la declaración, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

### 2.2.4. Contenido de las proposiciones

**Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa y presentadas por la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

**A) Si sólo se han previsto criterios objetivos** para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el **Anexo IX** del cuadro-resumen, las proposiciones constarán de **un sobre ÚNICO, denominado “Documentación administrativa y proposición económica”**, que tendrá el siguiente contenido:

**1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Cumplimentada conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

La falta de presentación de Declaración Responsable será causa de exclusión de la proposición.

En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá incluir en este sobre una declaración responsable de cada una de ellas.

**2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable.

**3º. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR TODOS LOS LICITADORES.** Al tratarse de un procedimiento simplificado todos los licitadores deben aportar una **declaración de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Junta Comunidades de Castilla – La Mancha.**

**4º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### **5º. OFERTA DEL LICITADOR.**

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **Anexo IX** del cuadro-resumen.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### **6º REFERENCIAS TÉCNICAS**

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

**B) Si se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios objetivos sujetos a valoración automática o mediante fórmulas** de acuerdo con los **Anexos VIII y IX** del cuadro-resumen, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES**.

- **El sobre nº UNO, denominado “Documentación Administrativa y criterios dependientes de juicio de valor”** contendrá los documentos 1º a 5º y 7º del apartado A) junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **Anexo VIII** del cuadro-resumen. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº DOS.

- **En el sobre nº DOS, denominado “Oferta económica y criterios dependientes de fórmulas”** deberá introducirse la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo IX**.

En los dos supuestos, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de tres días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### **2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, de sus documentos anexos y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración; así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

### **2.2.6. Mesa de contratación**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XV del cuadro-resumen**, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

### **2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO “Documentación administrativa y proposición económica”.**

En el caso de que de acuerdo con el apartado A de la **cláusula 2.2.4** se exija sobre **ÚNICO**, concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá por la mesa de contratación a la apertura de los sobres presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que consta toda la documentación exigida en dicha cláusula.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá de acuerdo con la **cláusula 2.2.3**.

Seguidamente se dará lectura a las ofertas económicas y, en su caso, al resto de criterios ofertados por los licitadores. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.



El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados a través de la Plataforma de Contratación del Estado o la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión a través de la Plataforma de Contratación del Estado o la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

## 2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre UNO Y DOS

En el caso de que de acuerdo con el apartado B de la cláusula 2.2.4, se exija la presentación de proposiciones en dos sobres, se procederá de la siguiente forma.

### 2.2.8.1 Apertura de los Sobres nº UNO “Documentación Administrativa y criterios dependientes de juicio de valor”, calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre número UNO**, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará Informe del/la Técnico Municipal correspondiente para que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **Anexo VIII** del cuadro-resumen, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº UNO** la documentación que deba ser objeto de criterios dependientes de fórmulas y que tuviera que estar en el **sobre nº DOS**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### 2.2.8.2 Apertura y examen de los sobres nº DOS “Oferta económica y criterios dependientes de fórmulas”

El acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios del **Anexo VIII** del cuadro-resumen.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº DOS**, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y los demás criterios dependientes de fórmulas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo IX** del cuadro-resumen.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### 2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea

susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

## 2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos VIII y IX del cuadro- resumen**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos VIII y IX del cuadro-resumen** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

## 2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **Anexo IX del cuadro-resumen** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anomalía, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

## 2.3. Adjudicación

### 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos VIII y IX del cuadro-resumen**, e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en los párrafos siguientes. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

**1º- Entidades de Inserción**, cuya justificación se realizará mediante la aportación de certificado de inscripción. En caso de igualdad entre varias empresas de inserción, tendrá preferencia la que acredite mayor porcentaje de trabajadores en inserción en relación con el total de su plantilla. Si persistiese la igualdad, la preferencia corresponderá a la entidad que tenga más trabajadores en inserción en términos absolutos.

**2º-** Aquellas empresas que tengan en su **plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%**. Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al

2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A los efectos de **acreditar la relación laboral con personas con discapacidad** las empresas deberán aportar, la siguiente **documentación**:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**3º.** Aquellas empresas que hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral, cuya justificación se realizará mediante la aportación del **Distintivo de excelencia en materia de igualdad** reconocido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 y 44 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha) o Distintivo equivalente emitido por cualquier otra Administración Pública competente.

### **2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.**

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS":

#### **1º. Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Declaración, en su caso, del/la licitador/a sobre la vigencia de su contenido.**

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresaria, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

**2º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual el servicio de contratación o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante fotocopia compulsada del D.N.I.

**3º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, con abono de la tasa preceptiva. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados mediante fotocopia compulsada del D.N.I.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, **la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma** correspondiente, **eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 2º y 3º de la presente cláusula** y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

**4º. Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.** Conforme al art.85 de la Ley de Contratos del Sector Público, prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar por parte del empresario/a

**5º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo III del cuadro-resumen**).

**La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos.**

Cuando se exija clasificación en el **apartado M del cuadro-resumen**, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el **apartado M del cuadro-resumen** del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.6 LCSP para empresas extranjeras.

La acreditación de la solvencia mediante **medios externos** (art. 75 LCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo III del cuadro-resumen**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo III del cuadro-resumen**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

**6º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo III del cuadro-resumen** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

**7º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

**8º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**9º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** (art. 76 LCSP) que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Cuando así se señale en el **apartado N** del cuadro-resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo IV** del cuadro-resumen, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

**10º. Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.

**11º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado O** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

**12º.** Certificaciones acreditativas de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

**13º. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad**

Empresas con un número de 50 o más trabajadores: se aportará la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o de la adopción de las medidas alternativas previstas reglamentariamente.

En el caso de empresas con un número inferior de trabajadores se aportará una declaración responsable indicando esta circunstancia.

**Cláusula de verificación de la documentación aportada:**

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos en dicha documentación.

**De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores** y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



### 2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado L** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado **apartado L** del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio, según modelo **Anexo VI del presente pliego**. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

### 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, en los términos del artículo 152 LCSP, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de 500 € por licitación que incluirá todas las indemnizaciones a todos los posibles licitadores en su conjunto.

### 2.3.5. Adjudicación

En base al informe del Interventor Accidental de 05/03/2024, teniendo en cuenta que se reduce el alcance de la actuación a menos de la mitad de las unidades previstas, el presente procedimiento está condicionado a que por el Secretario de Estado de Transporte y Movilidad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible se estime la solicitud de modificación de la resolución de concesión, presentada por el Ayuntamiento al amparo de lo establecido en el art. 21 de la Orden TMA/892/2021.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos de notificación, cuando ésta se efectúe mediante comparecencia electrónica, **se computarán desde la fecha de aviso de la notificación siempre que el acto objeto de la misma se publique el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación**. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

## 2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

**Especialidad para las empresas no comunitarias.** Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará mediante firma electrónica en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Además, **con carácter previo a la formalización del contrato**, el contratista deberá remitir al Servicio de Contratación del Ayuntamiento, a través de la Sede Electrónica, la documentación que se cita a continuación. Dicha documentación será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato:

1. **Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)** según modelo establecido en el **Anexo III** del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado.
2. **Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), relativa a la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, según modelo establecido en el **Anexo IV** del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado.
3. **Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión**, según modelo establecido en el **Anexo V** del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado.
4. **Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852**, según modelo establecido en el **Anexo VI** del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado.
5. **Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital para los suministros y servicios objeto del contrato**, según modelo establecido en el **Anexo VII** del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado.
6. **Declaración responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan – incluyendo el conflicto de intereses – aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 26/04/2022**, según modelo establecido en el **Anexo VIII** del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado.
7. **Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral**, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.
8. **Declaración responsable relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y

objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según modelo establecido en el **Anexo IX** del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado.

### 9. Declaración responsable de la contratista / subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión (Anexo X).

48

## 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1. Abonos al contratista

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá de forma independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El abono al adjudicatario, se realizará en los términos establecidos en el **apartado R** del **cuadro-resumen**.

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación, una vez aprobada la certificación de obra, de presentar la factura electrónica correspondiente, debidamente conformada; a tenor de los arts. 198 y 240 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C.P. 13600 Alcázar de San Juan (C. Real) está adherido al "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las **facturas** emitidas como consecuencia del presente contrato se expedirán **en formato electrónico** en el plazo de 30 días siguientes a la prestación del servicio, ajustándose a lo establecido en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y demás disposiciones que la complementen y en el Reglamento Regulador de la Factura Electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (BOP 09/02/16).

La **presentación** de las facturas electrónicas se formalizará por el contratista a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas <https://face.gob.es>.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado R** del cuadro-resumen.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.



El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**Si en la financiación de este contrato participan dos o más Administraciones u Organismos**, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados F y G** del Cuadro-resumen.

### 3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

La contratista está obligada durante la ejecución del contrato a cumplir rigurosamente las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral o fiscal establecidas en los pliegos o en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. Así mismo, la contratista vendrá obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

#### 3.2.2. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores, como mínimo, el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el

adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

### 3.2.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así estuviera previsto en el **apartado O** del cuadro-resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo V del cuadro-resumen**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

### 3.2.4. Señalización de las obras.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones; vallado de la obra, en su caso, definiendo zonas de acopio, instalación de casetas, comedor, aseos, protección de árboles existentes.

El contratista instalará a su costa los carteles de identificación de las obras según establezca el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

En el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Estos carteles se retirarán según las instrucciones que la Dirección facultativa de la obra, dirigirá a la contratista y, en cualquier caso, transcurridos 15 días desde la recepción de la obra, o en el plazo que se determine en la normativa de la Unión Europea si el contrato está cofinanciado con fondos estructurales. En su caso, la valla informativa de la participación de la Unión Europea será sustituida por una placa conmemorativa de dicha participación.

### 3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### 3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (BOE de fecha 11-02-2017), así como, la Ley 8/2015, de 25 de

marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000€ reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente, que no podrá ser superior al 5% del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

### 3.2.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Asimismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación de los trabajos.

### 3.2.8. Responsabilidad del/la contratista por daños y perjuicios

Conforme al artículo 196 de la LCSP, será obligación del/la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### 3.2.9. Información y publicidad.

Los gastos de Información y Publicidad están incluidos en el contrato por lo que la empresa adjudicataria deberá desglosarlos en facturas independientes.

### 3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en cumplimiento de las ordenanzas municipales y las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la obra.

### 3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

### 3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

### 3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado P**

del cuadro-resumen y conforme a las condiciones se establezcan, en su caso, en el **Anexo V del cuadro-resumen**.

### 3.7. Cumplimiento de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1030/2021, todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato; en especial, el titular del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), los miembros de las mesas, los miembros del comité de expertos o los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. En el caso de órganos colegiados se dejará constancia en el acta de que han firmado el DACI los asistentes. Dicha declaración se realizará conforme al modelo del **Anexo III** de este Pliego.

El adjudicatario está obligado a presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura en el ANEXO III del presente pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

### 3.8. Obligaciones en materia de comunicación.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos establecidos por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1.- Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2.- Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

El Servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

### 3.9. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a.- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b.- No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c.- El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f.- El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **3.10. Sistema de seguimiento del contrato.**

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

## **4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **4.1. Ejecución de los trabajos**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto redactado al efecto, aprobado por el Ayuntamiento, al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere al contratista el/la Directora/a Facultativo/a de las obras, que ejercerá asimismo las facultades de responsable del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes a las partes, según el artículo 238.2 LCSP.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.



El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

54

#### 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo X del cuadro-resumen** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XI del cuadro-resumen** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

#### 4.3. Plazo de duración.

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

#### 4.4. Programa de trabajo

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### 4.5. Comprobación de replanteo y comienzo del plazo de ejecución.

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

#### 4.6. Unidad de Seguimiento y Ejecución del Contrato. Director facultativo y responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, que será el Director facultativo de las obras, con facultades de supervisión y capacidad para dictar **instrucciones sobre la ejecución del contrato. Apartado S** del cuadro resumen.

Al responsable del contrato le corresponde, conforme al artículo 62.1 de la LCSP supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la

correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Le corresponderán además las siguientes funciones:

- Supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Transformación y Resiliencia, así como la obligación del contratista de atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, le efectúe el responsable del contrato y de designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan.
- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Informar de los posibles incumplimientos del contrato.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art.97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Proponer, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Corresponde al responsable del contrato la propuesta de imposición de penalidades prevista en el artículo 194 de la LCSP.
- Velar en el marco del presente contrato por el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Control y seguimiento del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación.

#### 4.7. Coordinador en materia de seguridad y salud.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

#### 4.8. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

#### 4.9. Delegado de obra del contratista.

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el **apartado Ñ** del cuadro-resumen

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

#### 4.10. Libro de órdenes

El “Libro de órdenes”, de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección Facultativa, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

#### 4.11. Libro de incidencias.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

#### 4.12. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras.

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección Facultativa fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 4.13. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 4.14. Riesgo y Ventura

Conforme al art. 197 de la LCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

#### 4.15. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Será responsabilidad del/la contratista; sin existir incremento económico alguno en la presentación o subsanación de deficiencias. Conforme a los arts.192 y 194 de la LCSP el Órgano de Contratación podría imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

#### 4.16. Penalidades

##### 4.16.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

##### 4.16.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XI del cuadro-resumen** y en la forma en ellos previstas.

#### 4.17. Comunicación de hechos constitutivos de fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente licitación podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>

Más información en la web del SNCA:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

De acuerdo con la Orden 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia todo participante del proceso de contratación queda informado de que será incluido en el análisis de identificación de riesgo de conflicto de interés (MINERVA), en el que puede dar como resultado una bandera verde, roja o negra.

Si se produce una bandera negra, según el artículo 7.3 de la Orden 55/2023, se solicitará a los participantes en los procedimientos la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Los datos una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## 5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA

### 5.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.2 LCSP el acto formal y positivo de recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas. A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración, representante de ésta, la persona encargada de la dirección de las obras y la contratista asistida si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fiando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo la contratista no los hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato por incumplimiento de la **obligación principal** del mismo.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

### 5.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las obras o el mayor el ofertado, en su caso, por el adjudicatario. Dicho plazo comenzará a contar a partir de la fecha del acta de recepción de la obra. El plazo de garantía no será inferior a un año, salvo supuestos especiales.

En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

### 5.3. Devolución de la garantía y liquidación de las obras.

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

### 5.4. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción (art. 244 LCSP).

## 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 212 y 213 de la citada ley, y por las específicamente indicadas, para los contratos de obras, en su artículo 245 de la referida Ley de Contratos del Sector Público. Además el contrato podrá ser resuelto por las causas previstas, en su caso, en el **Anexo XIV del cuadro-resumen**. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XII del cuadro-resumen**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo IV del cuadro-resumen**, podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XI del cuadro-resumen**.

## 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado Q** del cuadro-resumen, en el **Anexo XIII del cuadro-resumen** o en los supuestos y en las formas previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 con las particularidades previstas en el art. 207 de dicho texto legal.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.



En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

### 7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista; no podrá superar el veinte por ciento (20%) del precio inicial y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIII del cuadro-resumen** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

### 7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## 8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art.133 LCSP. El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar, si lo consideraran oportuno, en los sobres/archivos electrónicos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

## 9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que en la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetarse en su integridad lo dispuesto en el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ley que adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la normativa complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP (en la redacción dada al mismo por R.D. Ley 14/2019, de 31 de octubre), en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

- a) Los datos que se cedan al contratista lo serán en calidad de encargado del tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo las tareas incluidas en el objeto del presente contrato y en los documentos integrantes del mismo.
- b) La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- d) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto contratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratista a los que se vaya a encomendar su realización.

Lo previsto en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado U** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XVII** del cuadro-resumen, relativo al TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ENTRE EL RESPONSABLE Y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

## 10. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.



Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

## 11. TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

En virtud de lo dispuesto en la normativa de transparencia, acceso a la información y reutilización, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información relativa a la presente licitación, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución cuando esta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Si la empresa considera que es de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la normativa sobre transparencia, acceso a la información y reutilización podrá alegarlo ante el órgano competente en materia de publicidad de la información, que resolverá en el plazo de tres días hábiles. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

## 12. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado T** del cuadro - resumen.

- Si procede la interposición de **recurso especial en materia de contratación** pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de conformidad con la Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante

- Si procede la interposición de **recurso ordinario** contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado T** del cuadro- resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

### 13. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

El **orden de prioridad** de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) LCSP será el siguiente:

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su Cuadro Resumen.
2. Proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento, con todos los documentos que lo integran.
3. Oferta económica y técnica del adjudicatario.
4. Documento de formalización del contrato.

## ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F.de la empresa \_\_\_\_\_, dirección postal: CL \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, municipio: \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico señalada para recibir comunicaciones y notificaciones: \_\_\_\_\_, teléfono nº: \_\_\_\_\_; enterado/a del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alcázar de San Juan de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 20\_\_\_\_, y de las condiciones, requisitos y compromisos que se exigen para la adjudicación, mediante trámite ordinario y procedimiento abierto simplificado, del contrato de obras de “ \_\_\_\_\_ ” y al objeto de participar en el referido procedimiento;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- Que el empresario/a individual/sociedad que representa se encuentra inscrito/a en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

\_\_\_ SI. Se compromete a aportar certificado acreditativo.

\_\_\_ NO

2.- Que el empresario/a individual/sociedad que representa se encuentra inscrito/a en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificados de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

\_\_\_ SI. Se compromete a aportar certificado acreditativo y declaración de vigencia del mismo.

\_\_\_ NO

3.-Que el firmante ostenta la representación del empresario individual/sociedad que presenta la proposición; que está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación; contando con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).

4º. Que el empresario individual/sociedad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar para contratar con la administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en la misma; así como, que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas reguladoras de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, para tomar parte en la presente licitación.

5º.-Concurre en UTE (Marque la casilla que corresponda):

\_\_\_ NO

\_\_\_ SI (en este caso, se incorporarán en este sobre una declaración responsable por cada una de las entidades que la integran, y documento privado en que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, firmado por todos los integrantes de la UTE).

6º.-No estar incurso el firmante (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

7º.-Que se integra la solvencia por medios externos (Marque la casilla que corresponda).

NO

SI, existiendo el compromiso a que se refiere el art.75.2 LCSP.

8º.Estar el empresario individual/empresa o sociedad a que representa al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el ayuntamiento de Alcázar de San Juan .

9º.-¿Es una PYME? (Marque la casilla que corresponda):

NO

SI

(\* ) PYME: Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros; Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros; Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

10º.- Que se trata de empresario/sociedad extranjera: (Marque la casilla que corresponda):

SI, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

NO.

11º.-Que el empresario individual/sociedad a que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda).

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

12.- Que el empresario individual/sociedad que representa, cumple con las disposiciones vigentes en material laboral y social.

13.-Que el empresario individual/sociedad que representa: Cumple el artículo 45.Elaboración y aplicación de los planes de igualdad de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; teniendo en cuenta la disposición transitoria decima segunda del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

14.- Que el empresario individual/sociedad a que representa (Marque la casilla que corresponda):

No pertenece a ningún Grupo empresarial.

Pertenece al Grupo de empresas: \_\_\_\_\_ y:

Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.

Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

15.- Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el momento de ser requerido para ello, la posesión y validez de los documentos acreditativos de todos los extremos declarados, conforme al artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Ley de Contratos del Sector Público.

Firma electrónica del representante legal.

## ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF de la empresa \_\_\_\_\_, enterado/a del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de obras de “ \_\_\_\_\_ ” se compromete a ejecutarla, en la cantidad de \_\_\_\_\_ € más \_\_\_\_\_ € correspondiente al I.V.A. Total, IVA incluido, de \_\_\_\_\_ € (en letra y número).

Todo ello, con plena sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción social de las personas con discapacidad.

Fecha y Firma electrónica del representante legal.

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.  
<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

### ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

Expediente:

Contrato/Subvención/ Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la/las abajo personas firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

70

Y para que conste, se firma la presente declaración.

NOMBRE COMPLETO Y DNI

FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA.

## ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Expediente:

Contrato:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la **Inversión 1, del Componente 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

El nombre del **perceptor** final de los fondos;

- i. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - ii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iii. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del

Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo. ....  
Cargo: .....  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente:

Contrato:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la **Inversión 1, del Componente 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021**, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo. ....

Cargo: .....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

74

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, por sí mismo/a o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_,

### DECLARA

Que ha sido adjudicatario de la actuación arriba indicada para el proyecto denominado CONTRATO DE “.....” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU y que cumple lo siguiente:

- A.** Las actividades que se desarrollen en el mismo no ocasionarán un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
  2. Adaptación al cambio climático.
  3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
  5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
  6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B.** Las actividades se adecuarán, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C.** Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D.** Las actividades que se desarrollarán no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la *Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)*<sup>32</sup>, a la *Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España*<sup>33</sup> y a su correspondiente *Anexo*<sup>34</sup>.
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
  3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
  4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
  5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL PARA LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

76

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, por sí mismo/a o en representación de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_,

### DECLARA

Que ha sido adjudicatario de la actuación arriba indicada para el proyecto denominado CONTRATO de “.....” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU con lo que quedo obligado a lo siguiente:

Que durante la ejecución del contrato todos los suministros y servicios que preste tendrán un impacto ambiental reducido durante su ciclo de vida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

77

Expediente:

Contrato:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la **Inversión 1, del Componente 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021**, declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Defensa, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

....., \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo. ....

Cargo: .....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS.

Expediente:

Contrato:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, por sí mismo/a o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, aporta la siguiente información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo la transacción o actividad):

### DESTINATARIO DE LOS FONDOS:

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_ NIF o CIF: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, en su caso, (fecha de constitución de la empresa): \_\_\_\_\_ Beneficiario final (accionistas o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo la transacción o actividad): \_\_\_\_\_.

....., \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo. ....  
Cargo: .....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.

79

Expediente:

Contrato:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, por sí mismo/a o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, contratista / subcontratista del contrato arriba relacionado que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Firmado digitalmente

## ANEXO XI. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL

80

La Entidad <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones) en \_\_\_\_\_ (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) \_\_\_\_\_

y en su nombre Don <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA** a la empresa <sup>(3)</sup> \_\_\_\_\_  
N.I.F.: \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 LCSP, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 LCSP en relación con el contrato de <sup>(4)</sup> \_\_\_\_\_ (detallar el objeto del contrato) \_\_\_\_\_ ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN, por importe de <sup>(5)</sup> \_\_\_\_\_ euros, en concepto de **garantía definitiva**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición)  
(razón social de la entidad y sello)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR: <sup>(6)</sup> \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) Objeto del contrato.
- (5) Importe, en letra y en cifra.
- (6) Determinar quién realiza el bastanteo.

## ANEXO XII: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN

### Modelo de certificado de seguro de caución.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público de la Ley 30/2007, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (4), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN, al primer requerimiento del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

### BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.



### ANEXO XIII. CONFIDENCIALIDAD

El/La adjudicatario/a, como responsable y encargado/a del tratamiento, tal y como se define en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPDGDD y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan de acuerdo a lo indicado por el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, publicado en el D.O.C.E. de fecha 04-05-2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, expresamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de que tales normas dimanen.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El/los licitador/es aportarán en el proceso de contratación las medidas que adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el/los adjudicatario/s deberán comunicar a “el organismo contratante”, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Si la empresa adjudicataria aportara equipos informáticos para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato una vez finalizado y previamente a retirar los equipos informáticos, utilizando para ello el procedimiento técnico más adecuado. La destrucción de documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegitimidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

La documentación se entregará al/la adjudicatario/a para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El/los adjudicatario/s se comprometen a no dar información y datos proporcionados por el organismo contratante para cualquier otro uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del organismo contratante, copia de los documentos o datos a

terceras personas. Todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución del presente contrato serán propiedad del organismo contratante; quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el/los adjudicatario/s autor/es de los trabajos. Específicamente, todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo del contrato resultante de la adjudicación de la presente licitación, corresponden únicamente al organismo contratante. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del organismo contratante.

## CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESIDENCIA:

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En el presente pliego se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- En el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas se establece las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Al expediente de contratación se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento. En el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.
- En el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, los mecanismos de seguimiento y control, así como la obligatoria adhesión al mismo por parte del contratista/subcontratista. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Alcázar de San Juan, a fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN  
P.D. Alcaldía 02/04/2024

Fdo. Bárbara Sánchez-Mateos Cortés.